Poder por D^a María Jesús Magrat, a favor de D. Pablo Lesarri Procurador de los Tribunales de Vitoria, para el pleito contra D. Ángel Llanos.

1834-06-30

AHPG-GPAH 3/0185, A: 163

En la Ciudad de San Sevastián a treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro, ante mí el Escribano de S. M. público Numeral de ella, y testigos, Da María Jesús Magrat vecina de la misma, dijo: que D. Ángel Llanos de la misma vecindad presentando tres Escrituras de obligación que D. Gerónimo Cerain y Dª Teresa López de Cerain otorgaron a su favor prometiendo el primero, en dos de ellas, pagarle cinco mil ciento treinta y cuatro reales y ocho maravedís y la segunda en la tercera tres mil setecientos noventa y un reales siete maravedís, con hipoteca de los bienes que se les adjudicara en la Contaduría, División y Partición de la herencia materna entabló demanda ejecutiva contra la Casería Darieta y sus pertenecidos que radican en Alza el veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos treinta y dos mediante en la Escritura de transacción se adjudicó la referida finca a sus deudores, y substanciando el juicio con la Compareciente, como dueña y poseedora del Caserío Darieta, se sentenció el día siete de Mayo del año siguiente de mil ochocientos treinta y tres, declarando no haber lugar a la ejecución pedida por Llanos, y consintieron y condescendieron en su tenor ambos contendientes sin haberle reclamado; más Llanos habiendo obtenido las copias originales que obraban en el pleito substanciado o ante la Justicia Ordinaria de San Sevastián sin permiso del Alcalde ni citación de la Compareciente, entabló demanda ejecutiva con ellas contra D. Gerónimo Cerain ante la Capitanía General de castilla la Nueva, y habiendo conseguido mandamiento de pago se expidió para verificarlo en todos los bienes hipotecados con comisión a la Capitanía General de estas Provincias Vascongadas, ha embargado la Casería Darieta con sus pertenecidos, dejando por éste medio violada la Ley que se estableció en la ejecutoría, con infracción de todas las disposiciones de Derecho, y despojado a la Compareciente de los que adquirió con un desorden criminal y delincuente; por lo que otorga que confiere todo su poder cumplido el que se requiere y fuere necesario a D. Pablo Lesarri, Procurador de la Ciudad de Vitoria, para que en nombre y representación de la Compareciente al pedir en la Capitanía General de ésta dicha provincia el desembargo de la Casería de Darieta

con presentación de la Compulsa del pleito seguido ante la Justicia Ordinaria de ésta Ciudad de San Sevastián que se le ha facilitado por orden de su Sr. Alcalde con citación de Llanos, reclame el cumplimiento de la ejecutoría solicitando se le condene a dicho Llanos a la indemnización de todos los daños y perjuicios, y satisfacción de todas las costas inclusas las del Compulsorio hasta ponerla expedita y corriente en su propiedad y posesión, y hasta su consecución practique todas las diligencias convenientes, presentando escritos y documentos, oiga autos y Sentencias, y siendo favorables los acepte, y de los que fueren contrarios apele y suplique, sustituya éste poder en quien y las veces que le pareciere, y haga todo lo demás que la misma Compareciente haría y debería hacer, pues para ello y lo a ello anejo y concerniente le da éste poder con todas las cláusulas convenientes, aunque aquí no vayan expresadas, con libre, franca y general administración sin limitación alguna: Se obligó a tener por bueno y firme éste dicho poder, y todo cuanto en su virtud se hiciere y obrare, y firmó siendo testigos...y en fe de ello, y de que conozco a la otorgante, firmé también yo el Escribano=
